

**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-149-11-10-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

Considerando:

Que, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *“Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 12 del artículo 208 dispone que *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el período del economista Mauricio Tayupanta Noroña como vocal del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus períodos de: Lic. Nubia Mágda Villacís Carreño; MSc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic. Luz Haro Guanga, como vocales del Consejo Nacional Electoral. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;

Que, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para *“proceder*

inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”, en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas, por lo cual, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del CNE, con veeduría e impugnación ciudadana;

Que, mediante resolución No PLE-CPCCS-T-O-074-01-08-2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió en su artículo 1, *“Designar como consejeros encargados del Consejo Nacional Electoral, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Dr. Armando Gustavo Vega Delgado; Ing. Shiram Diana Atamaint Wamtputsar; Ing. José Ricardo Cabrera Zurita; Crnel. Alberto Molina Flores y, Abg. Camila Moreno Subía.”*

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobó el Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-078-07-08-2018 del 07 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conforme lo dispone el Art. 12 del Mandato de Selección del CNE, designó a los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección;

Que, se publicó la convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, el día jueves 16 de agosto de 2018, por lo cual se receptaron postulaciones a nivel nacional desde el día viernes 17 de agosto hasta el día martes 28 de agosto de 2018, momento a partir del cual, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección comenzó el proceso de revisión de requisitos de postulantes y candidatos;

Que, mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° 025-T-O-06-09-2018 del 06 de septiembre del 2018, se decidió por unanimidad aprobar la solicitud de prórroga realizada por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con lo cual se permitió que presenten su informe de recomendación hasta el día lunes 10 de septiembre del 2018;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-09-2018 de 19 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, da por conocido y aprobado el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; con lo cual se da paso a la fase de revisión por parte de los postulantes y candidatos;

Que, conforme lo determina el Art. 18 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, los postulantes descalificados, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo, una vez que han sido debidamente notificados;

Que, a fin de garantizar el derecho a la impugnación de todos aquellos postulantes y candidatos que se encuentran en el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con base en lo dispuesto en el Art. 173 de la Constitución de la República, se revisaron los recursos presentados por aquellos que habiendo sido habilitados solicitaron la revisión de sus méritos;

Que, en la fase de revisión se han presentado 40 recursos de revisión ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, los cuales fueron analizados y resueltos en la Sesión Ordinaria No. 28 del 2 de octubre del 2018, lo cual ha incrementado la carga de trabajo y el tiempo para la designación;

Que, en sesión de trabajo del 2 de octubre de 2018, se conoció el informe por parte de las señoras y señores vocales del Consejo Nacional Electoral encargados, respecto a los 60 días de gestión durante el encargo y presentaron el: *"Resumen Ejecutivo de las actividades realizadas por el Consejo Nacional Electoral Transitorio 02- octubre de 2018"*;

Que, el numeral 2 del artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos señala que los derechos políticos no son susceptibles de suspensión, y, por lo tanto, es obligación de este Consejo Transitorio garantizar que el Consejo Nacional Electoral, como autoridad obligada a velar por el cumplimiento de los derechos políticos, se encuentre constitucionalmente conformada durante el periodo electoral;

Que, adicionalmente, dentro del proceso de transición del país, se requiere garantizar la estabilidad de las autoridades electorales para el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos. Así, el Consejo Transitorio reconoce la obligación de mantener un órgano electoral legamente conformado que garantice estabilidad dentro de la transición;

Que, el principio de continuidad del servicio público señala que los funcionarios públicos deben mantenerse en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, con la finalidad de que no exista una afectación a los derechos de los ciudadanos; y,

Que, a pesar de que el Consejo Transitorio ha cumplido con el proceso de selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral,

Just

por circunstancias ajenas a este Consejo Transitorio no ha sido posible concluirlo aún.

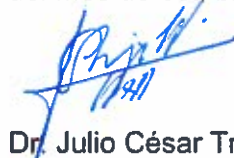
En ejercicio de las atribuciones conferidas en la pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición, del Referéndum y Consulta Popular del 04 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que los vocales del Consejo Nacional Electoral, encargados, continúen ejerciendo sus funciones hasta la designación de los titulares.

DISPOSICIÓN FINAL.- Notifíquese por Secretaría General la presente resolución al Consejo Nacional Electoral; y, a la Coordinación General de Comunicación del CPCST para su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)

